

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

# **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**



## **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**


APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N.º 141-2023-CU-UIGV

MODIFICADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N.º 217-2023-CU-UIGV

MODIFICADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N.º 153-2024-CU-UIGV

	<p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b></p>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

## 153 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN


\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 153-2024-CU-UIGV**  
Lima, 29 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Acta de Consejo Universitario Extraordinario y la Carta N.º 81-2024-REC-UIGV, remitido por el Rectorado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursual a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

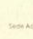
Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativas sobre la materia;


Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, mediante Carta N.º 79-2024-REC-UIGV, el Rectorado, solicitó opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Informe N.º 38-2024-DGI-REC-UIGV, emitido por la Dirección General de Investigación, mediante el cual proponen la modificatoria del "Reglamento del Docente Investigador", a efectos de levantar las observaciones efectuadas por la SUNEDU;

Que, mediante Informe N.º 95-2024-OAJ-GSA-UIGV, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente para que el Consejo Universitario, previa evaluación, apruebe la propuesta de modificatoria del "Reglamento del Docente Investigador", presentado por el Rectorado;

Que, mediante Carta N.º 81-2024-REC-UIGV, el Rectorado remite la propuesta de modificatoria del "Reglamento del Docente Investigador", la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la aprobación del Consejo Universitario;

  
Sede Administrativa y Campus Universitario,  
J. Río Tumbes 821 - Puntillo Libre  
www.igilp.edu.pe

  
**ESCRIBE**  
 TU HISTORIA


\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 153-2024-CU-UIGV**  
Lima, 29 de agosto de 2024

Que, revisada la documentación, el Consejo Universitario acuerda aprobar el citado instrumento de gestión, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios; por tanto, es necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

Con las visaciones de Rectorado, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27809, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la modificatoria del "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega" (Versión 3), que en ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Rectorado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega la coordinación de la implementación del "Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega" (Versión 3), aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PONER EN CONOCIMIENTO a la presente resolución de todas las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

  
INSTRUMENTO DE GESTIÓN N.º 001  
REGISTRADO EN LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
**YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA**  
 Administradora Concursal  
 Universidad Inca Garcilaso de la Vega

  
Sede Administrativa y Campus Universitario,  
J. Río Tumbes 821 - Puntillo Libre  
www.igilp.edu.pe

  
**ESCRIBE**  
 TU HISTORIA

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

#### CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de aprobación	Fecha	Descripción de la modificación
Primera	Resolución de Consejo Universitario N.º 141-2023-CU-UIGV	10/08/2023	Se aprueba el Reglamento del Docente Investigador.
Segunda	Resolución de Consejo Universitario N.º 217-2023-CU-UIGV	06/12/2023	Se aprueba modificación del Reglamento del Docente Investigador.
Tercera	Resolución de Consejo Universitario N.º 153-2024-CU-UIGV	29/08/2024	Se aprueba modificación del Reglamento del Docente Investigador.

#### CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
Dr. Juan José Heredia Neyra Director General de Investigación  Fecha de elaboración: 10/07/2023	Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  Fecha de revisión: 26/07/2023	Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario  Fecha de aprobación: 27/07/2023
Dr. Fidel Tadeo Soria Cuellar Director General de Investigación  Fecha de elaboración: 06/12/2023	Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  Fecha de revisión: 06/12/2023	Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario  Fecha de aprobación: 06/12/2023
Dr. Juan Francisco Vento Rojas Director General de Investigación  Dra. Irene Jorge Rojas Jefa de la Oficina de Recursos de Humanos  Fecha de elaboración: 27/08/2024	Abg. Walter Pachas Moore Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  Fecha de revisión: 28/08/2024	Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario  Fecha de aprobación: 29/08/2024

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento establece las características, funciones y actividades a desarrollar, compromisos a asumir por los docentes investigadores y docentes que hacen investigación en UIGV, además de señalar las faltas y reglamentar las sanciones.

#### **Artículo 2°.- Base Legal**

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Estatuto de la UIGV.
- c) Reglamento de Investigación de la UIGV.
- d) Políticas de Investigación.
- e) Código de Ética para Investigación de la UIGV.
- f) Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la UIGV.

#### **Artículo 3°.- Alcance**

El presente Reglamento se aplica a los docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la UIGV que han sido propuestos por la Dirección General de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 4°.- Docente investigador**

Es un docente ordinario o contratado ya sea a tiempo completo o parcial, que se dedica activamente a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Su rol es fundamental para impulsar el desarrollo académico y científico de la universidad, contribuyendo a la creación de nuevos conocimientos y tecnologías que beneficien a la comunidad académica y a la sociedad en general.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

El docente investigador debe ser calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - CONACYT.

#### **Artículo 5°.- Docente que realiza investigación**

Es un docente ordinario y contratado ya sea a tiempo completo o parcial, es un docente universitario que realiza, orienta y apoya procesos investigativos con otros docentes y estudiantes, tiene la posibilidad de ser creador y constructor de conocimiento, a través de la experiencia directa y sistematizada.

## **CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 6°.- Definición**

La investigación científica es un proceso dinámico, cambiante, continuo, fidedigno, relevante, crítico, sistemático y controlado, compuesto por una serie de etapas, que de forma rigurosa aporta nuevos hechos, datos y relaciones en el conocimiento científico y tecnológico, así como en la innovación tecnológica.

#### **Artículo 7°.- De los participantes**

- a) Los docentes investigadores: pueden ser a tiempo parcial o tiempo completo y participar en forma individual o agruparse en equipos con docentes e integrar estudiantes de pregrado y/o posgrado.
- b) Los docentes que realizan investigación: es el docente de la universidad registrado en el CTI- Vitae - CONCYTEC, su hoja de vida, experiencia docente, laboral, indica que trabaja para la UIGV, y también realiza investigación en una de las líneas de investigación aprobadas por la universidad. No posee el reconocimiento de docente investigador, aunque puede ser promocionado a docente investigador según sus méritos.
- c) Estudiantes de pregrado y/o posgrado.

#### **Artículo 8°.- Financiamiento**

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

Los docentes investigadores de la UIGV pueden acceder para el desarrollo de sus proyectos a las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Fondos concursables internos.
- b) Fondos concursables externos.
- c) Recursos provenientes de organizaciones nacionales e internacionales.
- d) Recursos cofinanciados.
- e) Donaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

##### **Artículo 9.- Características del docente investigador**

- a) El docente investigador puede ser ordinario o contratado, y se dedica a la generación de conocimientos e innovación.
- b) Posee grado de doctor, maestro y experiencia en la investigación.
- c) Calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT.
- d) Posee una sólida formación científica o tecnológica.
- e) Se le asigna solo una carga lectiva.

##### **Artículo 10°.- Funciones del docente investigador**

- a) Diseña, planifica y ejecuta el proyecto de investigación según los lineamientos estipulados por la Dirección General de Investigación.
- b) Elabora el proyecto de investigación en base a las líneas de investigación de la UIGV.
- c) Presenta el proyecto de investigación para la aprobación por la Dirección General de Investigación y su ratificación por el Consejo Universitario.
- d) Presenta informes sobre el avance de la investigación siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Investigación.
- e) Respeto los lineamientos del Código de Ética para la investigación en la ejecución de

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

los proyectos de investigación.

- f) Promueve y se capacita en gestión de la investigación.
- g) Se capacita constantemente en nuevas metodologías de investigación a través de cursos, talleres y seminarios.
- h) Asiste a las convocatorias de la Dirección General de Investigación.
- i) Participa en eventos nacionales e internacionales para la promoción y difusión de sus proyectos de investigación.
- j) Asesora proyectos de investigación científica y tecnológica, innovación tecnológica y obtención de patentes.
- k) Fomenta la realización de proyectos en equipos multidisciplinarios.
- l) Promueve el desarrollo de sus investigaciones en medios de comunicación.
- m) Publica los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas.

**Artículo 11°.- Perfil del docente investigador**

- a) Debe contar como mínimo con el grado de Magíster debidamente inscrito en SUNEDU.
- b) Debe contar con al menos un trabajo/artículo científico indexado en la base de datos SCIELO, Scopus y WoS publicada en los últimos 5 años.
- c) Debe estar debidamente registrado en la base de datos de CONCYTEC (CTI Vitae) y evidenciar información actualizada.
- d) Debe contar con el certificado CONCYTEC de Conducta Responsable en Investigación.
- e) No debe tener cargo administrativo en la UIGV a excepción de los que ocupan cargos relacionados a labores de investigación.
- f) De tener vínculo con otra institución, debe estar debidamente autorizado por la Dirección General de Investigación.
- g) Tras su designación, deberá dictar como máximo un curso que evidencie un mínimo de horas lectivas, así como recibir una bonificación del 50% adicional a su remuneración mensual en correspondencia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

**Artículo 12°.- Del procedimiento de selección del docente investigador**

- a) Los docentes investigadores en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega pueden ser seleccionados bajo la modalidad de convocatoria, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Docentes y el Reglamento de Contratación de Docentes Invitados. Este proceso asegura que los docentes seleccionados cumplan con los criterios establecidos por la universidad, garantizando así la calidad y el compromiso con la investigación.
- b) Solicitud de autorización para cursar carta de invitación.
- c) Autorización para cursar la carta de invitación.
- d) Entrevista y evaluación del docente investigador invitado.
- e) Elaboración de informe proponiendo la contratación del docente investigador.
- f) Proponer al Consejo Universitario la contratación del docente investigador invitado.
- g) Aprobación del Consejo Universitario de la contratación del docente investigador invitado
- h) Emisión de resolución y firma de contrato.

**Artículo 13°.- Formación de docentes investigadores**

El concurso público de selección de docentes propuesto por la UIGV contempla el acceso de docentes en formación, a los cuales la Dirección General de Investigación capacita con talleres de investigación y los monitorea con el fin de que pasen a la condición de Docentes RENACYT.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 14°.- Capacitación a los docentes investigadores y docentes que realizan investigación**

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega:



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

- a) Capacita a los docentes en el dominio de los métodos, técnicas y procedimientos de la investigación.
- b) Estimula la elaboración de proyectos individuales, grupales, multidisciplinarios, y con participación de los estudiantes.
- c) Contribuye a elevar el nivel académico, perfeccionamiento teórico en el campo científico, tecnológico y de la innovación tecnológica de los docentes investigadores a través del apoyo financiero, para su participación en eventos académicos nacionales o internacionales.
- d) Otorga becas de estudio a los docentes investigadores para el desarrollo de estudios de maestría, doctorado u otros de alta especialización según disponibilidad presupuestal.
- e) Otorga licencias con goce de haber para la participación de los docentes investigadores en eventos académicos nacionales e internacionales.
- f) Financia el desarrollo de proyectos de investigación ratificados por el Consejo Universitario.
- g) Otorga carga académica no lectiva a los docentes investigadores de los proyectos de investigación.
- h) Asume los gastos para la recuperación de los investigadores que vean afectada su salud física por directa consecuencia de su participación en un proyecto de investigación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 15°.- Faltas de los docentes investigadores**

Se considera que son faltas del docente investigador las siguientes:

- a) Presentación de documentos durante el proceso de investigación que no estén adecuados con los lineamientos del Código de Ética para Investigación o de la protección de la propiedad intelectual.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

- b) Incumplimiento en la presentación de informes económicos y de avances de la investigación.
- c) Mostrar conducta indecorosa.
- d) Apropiación ilícita de los bienes empleados en la realización del proyecto de investigación.
- e) Hacer mal uso de los materiales e insumos asignados al proyecto de investigación.
- f) Usar inapropiadamente los recursos económicos asignados al proyecto de investigación.
- g) Otras contempladas en la normatividad de la UIGV.

#### **Artículo 16°.- Faltas de los docentes que realizan investigación**

Se considera que son faltas de docente que investiga las siguientes:

- a) Incumplimiento de normativas institucionales.
- b) Inasistencia injustificada a las reuniones de los grupos de investigación.
- c) Proporcionar información falsa y otorgar indebidamente documentos no autorizados.
- d) Presentación de documentos durante el proceso de investigación que no estén adecuados con los lineamientos del Código de Ética para Investigación.
- e) Mostrar conducta indecorosa.
- f) Otras contempladas en la normatividad de la UIGV.

#### **Artículo 17°.- Sanciones**

Siguiendo el debido proceso, el docente investigador o docente que realiza investigación puede ser sometido a las siguientes acciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Separación de su condición de investigador o docente que realiza investigación.
- c) Inhabilitación para presentar proyectos y formar parte de equipos de investigación.
- d) Despido por falta grave.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

#### **Artículo 18°.- De la separación de los docentes investigadores**

El docente investigador será separado si incurre en las siguientes causales:

- a) Al no presentarse al proceso de ratificación de su condición.
- b) Si después de un año de su designación no evidencia proyectos y productos de investigación por el cual fue contratado.
- c) No presentar los avances mensuales referentes a sus avances de investigación.
- d) Si luego del proceso de evaluación anual se considera no contar con sus servicios.
- e) Si hace caso omiso a lo normado en el Comité de Ética en lo referente a la mala conducta en la investigación y a los principios de la integridad científica.
- f) De comprobarse condena judicial por comisión de delito doloso.

#### **Artículo 19°.- Causales de separación de los docentes que realizan investigación**

El docente que realiza investigación será separado de sus funciones en caso de incurrir en faltas graves relacionadas con la ética en la investigación, incluyendo, pero no limitándose a plagio, falsificación de datos, y conflictos de interés no declarados que comprometan la integridad del proceso investigativo.

La separación de los docentes por los motivos antes expuestos debe ser fundamentada y aprobada por el Consejo Universitario. La separación debe ser explicada en una resolución. Es deber de la Dirección General de Investigación supervisar la labor de los docentes investigadores y docentes que realizan investigación e iniciar los procesos de separación en caso incurran en falta por los motivos antes expuestos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Universitario.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 3.0
			FECHA: 29/08/2024

**SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General de Investigación con conocimiento del Rectorado y el Consejo Universitario, en el marco de sus atribuciones normativas previstas en el Reglamento General de la Universidad.